

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
 ejemplares. Telégrafos, núm. 99.
 MADRID. Teléfono 2424 B2

Ejemplar, 400 pesetas. Anua-
 do, 4000 pesetas. Suscripción.
 Telégrafos, núm. 99 pesetas

Año XVIII

Jueves 1 de octubre de 1953

Núm. 274

S U M A R I O

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
DECRETO de 1 de octubre de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio a don Pablo Laloux Van-der-Neyden-a-Hauzeur 5920	
Otro de 1 de octubre de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Mariano Ibérico Rodríguez 5920	
Otro de 1 de octubre de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio a don José Ramón Guizado 5920	
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Rectificación al Decreto de 11 de septiembre de 1953 que declaraba de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de parte de la finca «San Juanepos», sita en el término municipal de Ciudad Rodrigo (Salamanca) 5920	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 30 de junio de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Antonio Rodríguez Sánchez, Teniente de Infantería de la Escala de Reserva retribuida, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le rectificó el señalamiento de su haber pasivo 5921	
Otra de 30 de junio de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Rufina López Blázquez contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central relativo a pensión 5921	
Otra de 29 de septiembre de 1953 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de octubre próximo 5922	
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 22 de septiembre de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Angel Pérez Saldafia, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Molina de Segura (Murcia) 5923	
Otra de 22 de septiembre de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Lourdes Casas Rodríguez, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Monforte de Lemos (Lugo) 5923	
Otra de 23 de septiembre de 1953 por la que se declara en situación de excedencia forzosa en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don Angel Pérez Saldafia 5923	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 26 de septiembre de 1953 por la que se convocan oposiciones para cubrir una plaza de Médico de número del Cuerpo Médico de la Beneficencia General, Jefe Facultativo del Manicomio de Santa Isabel, de Leganés 5923	
Otra de 15 de septiembre de 1953 por la que se concede el reintegro al servicio activo al obrero Conductor de tercera categoría del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Eulogio Gil Pecharrromán, en situación de excedencia voluntaria 5924	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Orden de 24 de septiembre de 1953 por la que se autoriza a la Dirección General de Caminos Vecinales proceda a subastar las obras que se relacionan 5924	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 31 de agosto de 1953 por la que se convoca a oposición la provisión de dos plazas de Médicos de Guardia vacantes en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca 5925	
Otra de 7 de septiembre de 1953 por la que se adquieren terrenos para el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira (Valencia) 5925	
Otra de 14 de septiembre de 1953 por la que se aprueba la construcción en el Grupo Escolar «Padre Manjón», de Alicante, de una colonia escolar 5925	
Otra de 16 de septiembre de 1953 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lugo a don Andrés Corral Castro. 5925	
Otra de 13 de septiembre de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer trece plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid 5926	
Otra de 19 de septiembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada de doña Nicolasa Aizpuru Arnesi contra desestimación táctica de la Dirección General de Enseñanza Primaria 5926	
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 17 de septiembre de 1953 por la que se declara vinculada a don Francisco Mo-	

	PÁGINA
reno Martín la casa barata y su terreno número 11 de la calle D del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación Cacereña de Socorros Mutuos, de Cáceres	5926
Orden de 17 de septiembre de 1953 por la que se declara vinculada a don José Tapia Franco la casa barata y su terreno número 11 de la calle B del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación Cacereña de Socorros Mutuos, de Cáceres	5926
Otra de 17 de septiembre de 1953 por la que se declara vinculada a don Agustín Jiménez Rubio la casa barata y su terreno número 1 de la calle Transversal 1.ª del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación Cacereña de Socorros Mutuos, de Cáceres	5927
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 1 de octubre de 1953 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Caballero Cruz sencilla, a los señores que se indican	5927
Otra de 1 de octubre de 1953 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número, a los señores que se indican	5927
Otra de 1 de octubre de 1953 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario, a los señores que se indican	5927
ADMINISTRACION CENTRAL	
HACIENDA.—Sección Central de Personal.—Escalafo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, activos y excedentes, totalizado en 31 de diciembre de 1952	5928
Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías). — Autorizando a don Manuel Trenas López, Director de la Casa del Niño Jesús, de Sevilla, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de abril de 1954	5930
GOBERNACION.—Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales. —Transcribiendo las normas por las que se han de regir las oposiciones para cubrir una plaza	

	PÁGINA
de Médico de número del Cuerpo Médico de la Beneficencia General, Jefe Facultativo del Manicomio de Santa Isabel de Leganés	5930
Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones. Señalando fecha y hora en que se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo la ejecución del proyecto de «Urbanización de la Glorietta», de la localidad de Teruel	5930
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas y Metalúrgicas de Bélmez	
Nombrando la Comisión Calificadora y admitiendo a los aspirantes para el concurso-oposición que ha de proveer la plaza de Profesor adjunto del Grupo 15, «Dibujos y Oficinas de Proyectos» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona	5931
Aprobando la adquisición del inmueble denominado «Palacio de San Boal», en la ciudad de Salamanca, con el fin de instalar en el mismo la Escuela de Comercio, y para proceder a la conservación de su valor artístico	5931
Nombrando Comisión Calificadora y admitiendo al aspirante para el concurso-oposición que ha de proveer la plaza de Profesor adjunto del Grupo segundo, «Mecánica Fundamental», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona	5931
Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca. — Convocatoria de oposiciones para la provisión de dos plazas de Médicos de Guardia numerarios del Hospital Provincial y Clínico de esta Facultad de Medicina	5932
INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 30 de septiembre de 1953	5932
AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fementación del Tabaco. —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona segunda (Granada, Jaén y Málaga). (Continuación)	5933
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 1 de octubre de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio a don Pablo Laloux Van-der-Heyden-a-Hauzeur.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pablo Laloux Van-der-Heyden-a-Hauzeur, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 1 de octubre de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Mariano Ibérico Rodríguez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mariano Ibérico Rodríguez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 1 de octubre de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio a don José Ramón Guizado.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Ramón Guizado,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Rectificación al Decreto de 11 de septiembre de 1953, que declaraba de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de parte de la finca «San Juanejo», sita en el término municipal de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Habiéndose padecido error en la inserción del artículo segundo del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 270, correspondiente al día 27 de septiembre de 1953, páginas 5816 y 5817, se reproduce de nuevo debidamente rectificado:

«Artículo segundo.—Se declara asimismo urgente la ocupación del citado inmueble, que será llevada a cabo en la forma y mediante los trámites establecidos en el segundo párrafo del artículo cuarto de la meritada Ley, en relación con los artículos segundo y siguientes de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.»

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de junio de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Antonio Rodríguez Sánchez, Teniente de Infantería, de la Escala de Reserva retribuida, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le rectificó el señalamiento de su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 20 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Antonio Rodríguez Sánchez, Teniente de Infantería, de la Escala de Reserva retribuida, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de mayo de 1952 que le rectificó el señalamiento de su haber pasivo;

Resultando que por acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de mayo de 1952, le fué señalado al recurrente, retirado extraordinario que prestó servicio activo durante la guerra de Liberación, el haber pasivo mensual de 675 pesetas, que son las noventa centésimas del sueldo de Teniente vigente en 1943, más cuatro quinientos que tenía perfeccionados en la fecha de su retiro, a percibir desde el día primero de enero de 1944, como comprendido en el Decreto de 11 de julio de 1949;

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose en que, por contar con más de treinta años de servicios y pertenecer a la Escala de Reserva retribuida, tiene derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Clases Pasivas, al sueldo regulador de Capitán;

Resultando que el Fiscal Militar informó, a propósito del recurso de reposición, que como los beneficios concedidos por la legislación extraordinaria de retiros, no pueden acumularse a los del Estatuto, no existía fundamento para modificar la acordada recurrida;

Vistos el Decreto de 11 de julio de 1949, la Ley de 13 de diciembre de 1943 y la Orden de 19 de mayo de 1944;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente, Teniente de la Escala retribuida, que se hallaba retirado al iniciarse el alzamiento y prestó servicio activo durante la guerra de Liberación, tiene derecho a que se le apliquen los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949 y la Ley de 13 de diciembre de 1943, a la que se remite, sobre el sueldo regulador de Capitán;

Considerando que, según el artículo único del Decreto de 11 de julio de 1949, «los beneficios de pensiones extraordinarias establecidos en la Ley de 13 de diciembre de 1943, y en la forma determinada por las Ordenes de 19 de mayo de 1944, del Ministerio del Ejército, y 24 de agosto de 1944 del Ministerio de Marina, para los retirados por edad entre el 18 de julio de 1936 y 13 de diciembre de 1943, alcanzarán a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Cuerpos Auxiliares Subalternos de los tres Ejércitos que, encontrándose retirados, prestaron servicio activo durante la guerra de Liberación y volvieron a su situación de retirados al ser desmovilizados, a la liquidación de la misma»;

Considerando que la forma determinada por la Orden del Ministerio del Ejército de 19 de mayo de 1944, para aplicar los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1943 a los retirados por edad entre esa fecha y el 18 de julio de 1936, es la siguiente: «Sueldo regulador, el del empleo que ostentaban en la fecha de su retiro. Como mejora de pensión se consi-

derará el sueldo actual (es decir, el consignado en el presupuesto de 1943 y los quinientos acumulados hasta la fecha de su retiro»;

Considerando que como el recurrente ostentaba en la fecha de su retiro el empleo de Teniente, es el sueldo de este empleo, en la cuantía señalada en el presupuesto de 1943, más los quinientos acumulados hasta la fecha de su retiro, el que debe servir de regulador para aplicar los beneficios de pensiones extraordinarias establecidos en la Ley de 13 de diciembre de 1943, tal como acertadamente ha hecho el Consejo Supremo de Justicia Militar en la acordada recurrida;

Considerando que si bien es cierto que el recurrente, por contar con treinta años de servicios y ser Teniente de la Escala de Reserva retribuida, tiene derecho, por aplicación del artículo 14 del Estatuto de Clases Pasivas, a regular su pensión de retiro por el sueldo de Capitán, no lo es menos que, en tal supuesto, habría que aplicar la tarifa correspondiente del Estatuto, con lo que obtendría una pensión inferior a la que tiene señalada, pues lo que de ningún modo cabe es determinar el sueldo regulador con arreglo al Estatuto, y el porcentaje aplicable con arreglo a la Ley de 13 de diciembre de 1943, ya que esa Jurisdicción ha declarado reiteradamente que la Ley de 13 de diciembre de 1943 y sus disposiciones complementarias constituyen un régimen de derechos pasivos independiente y al margen del Estatuto, de forma que, como se dice en el artículo segundo de la misma, los interesados podrán optar entre las pensiones extraordinarias de retiro concedidas por esta Ley y las que tuvieran consolidadas con arreglo a la legislación vigente, pero no acumular uno y otro sistema en lo que tengan de favorable.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 30 de junio de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Rufina López Blázquez contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central relativo a pensión.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 12 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Rufina López Blázquez, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, relativo a pensión;

Resultando que don Pedro Ovarzábal Ovarzábal, nacido el 22 de febrero de 1872, prestó servicio al Estado como Portero de los Ministerios Civiles, siendo jubilado en 22 de febrero de 1942, con el haber de 5.200 pesetas, que le fué reconocido por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 16 de abril del mismo año, falleciendo en 12 de diciembre de 1951, después de haber contraído segundo matrimonio con doña Rufina López Blázquez, no apareciendo en la partida de defunción que deflase hijos, y constando en la información testifical que su más próximo pariente es la viuda, señora López Blázquez;

Resultando que dicha señora solicitó en 19 de mayo de 1952, de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, mesadas a que creía tener derecho, petición que fué desestimada por dicho Centro por entender que solamente procedía la concesión de tales mesadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto de Clases Pasivas, cuando el funcionario no cause derecho a pensión por falta de años de servicio u otro caso análogo, circunstancia que no se da en este caso, en el cual la viuda, si carece de derecho a pensión, es por haber contraído matrimonio cuando el causante tenía más de sesenta años de edad;

Resultando que doña Rufina López Blázquez interpuso contra el expresado acuerdo reclamación económico-administrativa, alegando que se considera con derecho a las mesadas de supervivencia, que pide, porque el causante no deja pensión, ya que no la causan a favor de sus viudas los empleados que se casan después de los sesenta años, según dispone el artículo 85 del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que en 9 de diciembre de 1952, el Tribunal Económico Administrativo Central acordó desestimar la reclamación interpuesta por la señora López Blázquez, por entender, de acuerdo con el criterio sustentado por este Consejo de Ministros en su resolución de primero de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 de marzo siguiente) que las mesadas de supervivencia son incompatibles con la pensión, viniendo a ser un paliativo o remedio para aquellos casos en que la pensión no se causa;

Resultando que en 9 de enero y 14 de febrero de 1953 interpuso la interesada recursos de reposición y agravios insistiendo en su pretensión y alegando que no es aplicable al caso presente la interpretación que el T. E. A. C. hace del artículo 20 del Estatuto de Clases Pasivas, por cuanto, a su juicio, dicho texto debe interpretarse en el sentido de que si el causante tiene hijos y causa la correspondiente pensión, carece la viuda de derecho a las mesadas de supervivencia; mas dicho derecho debe ser reconocido cuando, por no tener hijos, no llega a causarse la pensión correspondiente;

Vistos los artículos 20, 40 y 85 del Estatuto de Clases Pasivas; la resolución de este Consejo de Ministros de primero de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de marzo siguiente);

Considerando que el artículo 85 del Estatuto de Clases Pasivas dispone que: «Los empleados civiles y militares que contraigan matrimonio después de cumplir los sesenta años, no transmiten pensión a favor de la viuda», de donde se infiere que tal texto veda, en la hipótesis de contempla, la transmisión a la viuda de las pensiones que se suponen causadas por el funcionario; mas para nada alude a la transmisión de mesadas de supervivencia, concepto perfectamente distinto del de pensión;

Considerando que la causación y transmisión de mesadas de supervivencia se regula, para el presente caso, en el artículo 30 del Estatuto, según el cual, «los empleados... que falleciesen... sin causar derecho a pensión, transmitirán a sus viudas, huérfanos, y a falta de éstos, en favor de sus madres viudas pobres... el derecho a percibir de una vez y en concepto de paga de tocas...» las cantidades que puntualiza, de donde se infiere que el requisito necesario y suficiente para que surja en la viuda el derecho a la percepción de tales pagas es, según el texto literal del artículo 20, al que es forzoso atenerse, que el empleado «falleciese sin causar derecho a pensión», por lo que cuando el funcionario fallece causando, a favor de quien sea, derecho a pensión, no surge el derecho a mesadas

de supervivencia, conforme puso de manifiesto este Consejo de Ministros en su acuerdo del primero de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de marzo siguiente), al manifestar, como no podía por menos, que «o el funcionario causa derecho a pensión... o causa, en sustitución de aquella, el derecho a las mesadas...», añadiendo que debía entenderse referida la expresión «sin causar derecho a pensión» que utiliza el artículo 20, al funcionario causante y no al familiar causahabiente, y que la falta de pensión precisa para que surja el derecho a las pagas de toca, ha de ser una falta absoluta y referida a todos los familiares (Considerando segundo de la resolución citada);

Considerando, por lo expuesto, que según la interpretación literal y estricta de los artículos 20 y 85 del Estatuto de Clases Pasivas—interpretación que es de que esta materia debe prevalecer, según reiteradísima jurisprudencia—, el señor Oyarzábal no causó derecho a pensión a favor de persona alguna, por lo que transmite a favor de su viuda derecho a las mesadas de supervivencia, las cuales, a su vez, no están comprendidas en la prevención del artículo 85 del Estatuto, y que, por lo tanto, su viuda tiene derecho a tales mesadas.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y, en su consecuencia, revocar la resolución que se impugna y disponer se devuelva el expediente a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a fin de que practique el señalamiento correspondiente.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 29 de septiembre de 1953 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de octubre próximo.

Exemos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de octubre próximo lo siguiente para el cargo de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 183, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero; «Urgentes» (apartado a), y «Preferentes» (apartado c) del citado artículo, serán las siguientes:

Mercancías «Fuera de turno», por vagón completo

Containers frigoríficos. (Se clasificará en dicho turno el material que se solicite para su transporte en régimen de cargado o vacío, siempre que se hallen efectos a transportes de mercancías que tengan esta clasificación.)

Cámaras y cubiertas.

Correspondencia de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Dinamita y demás explosivos.

Aves.

Ganado vivo (asnal, caballo, cebra, bovino, lanar, mular, porcino, etc.).

Mercancías «Urgentes», por vagón completo

Abonos compuestos.
Abonos orgánicos.
Abonos químicos o minerales.
Aceites comestibles.
Aceites lubricantes.
Aceites de orujo y turbios de aceite.
Acidos grasos y olefina.
Almendra y avellana en cáscara y grano.
Aluminio.
Anticriptogámicos.
Antimonio.
Arroz.
Azúcar.
Azufre.
Bacalao.
Cacao.
Carbones minerales, sin ciclo permanente.
Carbón vegetal (cisco, picón, herra), orujo, etc.).
Cebollas.
Cereales panificables (trigo, centeno, maíz, etcétera).
Cinc.
Cobre.
Corcho (serrín y desperdicios de corcho).
Chatarra.
Electrodos.
Envases en general.
Fosfatos.
Harinas.
Hilazas.
Insecticidas.
Jabón común.
Lana.
Leche condensada.
Legumbres secas.
Leña.
Limonas.
Lingotes en general.
Madera de entubar para minas. (La consignación será precisamente a empresas o sociedades mineras.)
Maquinaria agrícola en general (incluido cribas para faenas agrícolas).
Material refractario manufacturado.
Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación de certificación de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).
Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza.
Mercurio.
Mostos concentrados.
Naranjas.
Orujos grasos.
Orujillo extractado.
Ovoides.
Patatas de consumo.
Pielas frescas y saladas, tanto de ganado vacuno como equino.
Piensos y forrajes (alpiste, bellotas, pulpa de remolacha, etc.).
Pimentón.
Piritas.
Poñelos.
Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sosa cáustica, sulfato amónico, sulfuro de carbono y tricloroetileno).
Remolacha.
Semillas, excepto la de grasol.
Tabaco.
Tocino y manteca. (La panceta se clasificará en turno ordinario.)
Traviesas para ferrocarriles.
Zanahorias.

Mercancías «Preferentes», por vagón completo

Aceites de algodón.
Aceites de coco, palmiste, soja y cacao (manteca).
Acero y hierro en redondos.
Algodón algodón hilado y floca.
Alquitrán.
Arcillas refractarias.
Asfalto.
Azulejos.

Brea.
Cales (incluida la cal viva).
Cañamo.
Cemento.
Ladrillos.
Madera en general (excepto la de entubar para minas, que es urgente).
Material de fibrocemento (uralita, caolita, rocalla, jerecita, etc.).
Piedra de yeso para las fábricas de cemento.
Productos químicos (clorato de potasa y de sosa y cloruro de cal).
Sal.
Silice y arena silicea.
Tejas.
Tubería de Gres.
Viguetas de hormigón.
Yesos y escayolas.
Pizarra para techar.

Art. 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones de las siguientes mercancías:

a) POR VAGÓN COMPLETO

Transportes fúnebres.
Gasolina, petróleo, aceites minerales, lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de dicha Entidad.
Leche.
Pescados y material particular vacío para su transporte.
Harinas panificables y saquería para las mismas.
Cereales panificables y saquería para los mismos.
Ganado de consumo, carnes frescas y material particular vacío para su transporte.
Carbón mineral.
Huevos.
Aceites comestibles y envases para los mismos.
Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.
Piensos.
Transportes clasificados «fuera de turno».
Arroz.
Legumbres secas.
Azúcar.
Transportes militares.
Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.
Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.
Materiales que se destinan a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.
Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.
Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.
Tabaco en rama (verde).
Carburo.
Acidos sulfúrico nítrico y aguarrás en cisternas precisamente o en vagones particulares.
Melazas.

b) AL DETALLE

En gran velocidad

Mercancías en régimen de equipajes.
Géneros frescos (pescados, mariscos, fruta fresca—las castañas, bellotas y demás frutas de cáscara dura no se considerarán como géneros frescos—, legumbres, hortalizas, hielo, leche, mantecas, levadura, huevos, quesos, requesones y filetes de pescado salado, así como la salchicha blanca y encarnada, mortadela y butifarrón, siempre que a su facturación se declare embutido fresco).

Envases de leche y jaulas para aves.
 Restos humanos que se envíen por orden de las Autoridades y ayúdes.
 Muebles usados.
 Paquetería y bultos, hasta 20 kilogramos.
 Volatería.
 Alevines.
 Saquerío.
 Medicamentos y productos farmacéuticos.
 Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.
 Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.
 Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.
 Material apícola.
 Mostos concentrados con un peso máximo de 350 kilogramos por barril.
 Juguetes.
 Pimentón.
 Turrónes.

En pequeña velocidad

Huevos.
 Leche condensada, desecada maternizada y desecada ácida.
 Saquerío para cereales panificables y harinas.
 Capachos para la molturación de aceituna.
 Enyases en general.
 Lonas para cubrir vagones.
 Medicamentos y productos farmacéuticos.
 Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo.
 Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas cirúrgica y material de cura urgente).
 Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.
 Cloro líquido, siempre que vaya consignado a Corporaciones municipales o empresas de aguas.
 Semillas.
 Piensos.
 Transportes militares.
 Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza.
 Muebles usados.
 Salazones de pescado o sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.
 Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.
 Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.
 Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.
 Material telegráfico y telefónico. (Los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los almacenes generales de Madrid).
 Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.
 Material apícola.
 Material para la incubación y cría de polluelos.
 Herramientas agrícolas. Se considerará incluida en esta autorización las horcas de madera.
 Recambios para maquinaria agrícola.
 Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
 Acetileno.
 Oxígeno.
 Aceites lubricantes.
 Anticriptogámicos o insecticidas.
 Cubiertas y cámaras para bicicletas.
 Ferreoaleaciones (previa indispensable presentación de orden o certificado de la

Delegación oficial del Estado en las industrias siderúrgicas).
 Mecha, dinamita, detonadores y encendedores de seguridad para detonador de mina.
 Plantas de vivero y sarmientos.
 Juguetes.
 Pimentón.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías al detalle por direcciones es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Art. 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Art. 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de octubre próximo, sustituyendo a la Orden de 30 de junio de 1953, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num. 182, de 1 de julio último, con las rectificaciones indicadas en las Ordenes de 28 de julio de 1953 y 28 de agosto de 1953, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms. 211 y 242 de 30 de julio de 1953 y 30 de agosto de 1953.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid, 29 de septiembre de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de septiembre de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Angel Pérez Saldaña, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Molina de Segura (Murcia).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Angel Pérez Saldaña, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Molina de Segura (Murcia).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 22 de septiembre de 1953.—
 F. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de septiembre de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Lourdes Casas Rodríguez, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Monforte de Lemos (Lugo).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Lourdes Casas Rodríguez, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal de Monforte de Lemos (Lugo).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien

declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1953.—Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de septiembre de 1953 por la que se declara en situación de excedencia forzosa en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don Angel Pérez Saldaña.

Ilmo. Sr. De conformidad con las disposiciones vigentes, y como consecuencia de haber sido nombrado, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de julio último, don Angel Pérez Saldaña Agente judicial de los Territorios del Africa Occidental Española,

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia forzosa en el escalafón del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal de tercera categoría y en las condiciones que establece el Estatuto del personal al servicio de la Administración de la Zona del Protectorado en Marruecos, de 27 de diciembre de 1929, modificado por Decreto de 30 de septiembre de 1944.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1953.—
 P. D., Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de septiembre de 1953 por la que se convocan oposiciones para cubrir una plaza de Médico de número del Cuerpo Médico de la Beneficencia General, Jefe Facultativo del Manicomio de Santa Isabel, de Leganes.

Ilmo. Sr. Habiendo transcurrido con exceso el plazo máximo de ocho meses que señala el apartado d) del artículo quinto del Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia General del Estado, de 27 de mayo de 1949, para el comienzo de las oposiciones a una plaza de Médico de número del Cuerpo Médico de la Beneficencia General del Estado, Jefe Facultativo del Manicomio de Santa Isabel, de Leganes, e Inspector de Manicomios Nacionales, dotada en el Presupuesto vigente con el sueldo anual de 8.640 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anule la Orden de primero de junio de 1950 por la que se convocaban dichas oposiciones, y convocarlas de nuevo con arreglo a las normas que por ese Centro se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 15 de septiembre de 1953 por la que se concede el reintegro al servicio activo al obrero Conductor de 3.ª categoría del Parque Móvil de Ministerios Civiles don Eulogio Gil Pecharrmán, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Visto su escrito de esta fecha, al que acompaña instancia formulada por el obrero Conductor de tercera categoría de ese Organismo don Eulogio Gil Pecharrmán, en situación de excedencia voluntaria que determina el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado en aplicación de la Ley de 22 de julio anterior, en la que solicita el reintegro al servicio activo en el Escalafón del Cuerpo de Obreros y Conductores de ese Parque Móvil, y habida cuenta que en el día de hoy se produce una vacante de su categoría y clase en el mencionado Escalafón, por jubilación del obrero Conductor de tercera don Emilio Zafra Sáez,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo del texto legal anteriormente reseñado, ha tenido a bien acceder a lo solicitado concediendo el reintegro al servicio activo en ese Parque Móvil al referido Conductor señor Gil Pecharrmán con antigüedad y efectos administrativos de esta misma fecha y sueldo anual de 8.400 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1953.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 24 de septiembre de 1953 por la que se autoriza a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales proceda a subastar las obras que se relacionan.

Ilmo Sr.: En las subastas celebradas los días 15 de julio y 4 de agosto del año actual, se han obtenido bajas que, en total, ascienden a 14.902.834,16 pesetas, y resultaron desiertas las de cinco obras, cuyos presupuestos de contrata suman 5.310.696,96 pesetas.

Todo ello da lugar a un crédito disponible, para nuevas subastas, que alcanza la cifra de 20.213.531,12 pesetas, y en virtud de las autorizaciones que le fueron concedidas por los Decretos de 14 de noviembre de 1952, 20 de febrero y 29 de mayo de 1953,

Este Ministerio autoriza a V. I. para que, cuando lo estime conveniente, proceda a subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña, con los datos que, para todas y cada una, se consignan en las casillas correspondientes; designe los funcionarios que hayan de actuar como Presidente y Secretario de la Junta de Subasta, y otorgue, en su día, las oportunas adjudicaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1953

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales,

Sección de Construcción y Explotación

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Relación de obras a subastar con cargo a las bajas obtenidas en las subastas celebradas los días 15 de julio y 4 de agosto del año en curso y a los créditos que resultan disponibles por las declaradas desiertas

Provincia	DENOMINACION DE LA OBRA	ANUALIDADES PARA				Plazo de ejecución Meses	Presupuesto de contrata de ejecución Pesetas	1953 Pesetas	1954 Pesetas	1955 Pesetas	1956 Pesetas
		1953	1954	1955	1956						
Badajoz	C. L. 532, de Alburquerque a Herreruela, trozo cuarto.—Terminación de obras	2.318.025,53	900.000,00	1.268.025,58	26	2.318.025,53	150.000,00	900.000,00	1.268.025,58	0,00	
Baleares	Ramal del camino de La Canal al Campo de Aviación de Ibiza, trozo único	1.428.233,64	750.000,00	538.233,64	20	1.428.233,64	150.000,00	750.000,00	538.233,64	0,00	
Cáceres	Carretera de Plasencia a La Alberca (C. C. 512, de Salamanca a Coria, por Las Hurdes), trozo séptimo	2.680.382,25	900.000,00	900.000,00	30	2.680.382,25	150.000,00	900.000,00	900.000,00	740.382,25	
Granada	C. L. de Huéscar a Santiago de la Espada, trozo cuarto.—Terminación de obras	2.375.040,97	1.500.000,00	1.225.040,97	26	2.375.040,97	150.000,00	1.225.040,97	1.225.040,97	0,00	
Jaca	Carretera de la de Alcalá la Real a Frailes a Moreda (C. C. 336, de Aguilera a Izabaloz, trozo primero	3.160.519,43	1.000.000,00	1.000.000,00	35	3.160.519,43	200.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	500.519,43	
Huesca	C. L. de Castejón a Morenos a L. de La Almoda a la Venta de los Petrusos.—Obras que falta ejecutar en el trozo primero	1.061.670,95	690.000,00	661.670,96	18	1.061.670,95	200.000,00	690.000,00	661.670,96	0,00	
Huesca	C. N. 330 de Zaragoza a Francia, kilómetro 188.—Puente del Raso sobre el río Aragón y variante de accesos al mismo	673.884,40	573.884,46	0,00	14	673.884,40	100.000,00	573.884,46	0,00	0,00	
Oviedo	De la de Viveiro a Arelva a la de Vega de Ribadeo a Ouyafío por Lorenzana. Puente-Nuevo y Taramundi.—Sección de Taramundi a la carretera de Vega de Ribadeo a Ouyafío, trozo único de Brea a Parantós	1.835.426,35	650.000,00	845.426,35	25	1.835.426,35	150.000,00	650.000,00	845.426,35	0,00	
Teruel	C. L. de Venta de la Pintada a Cantavieja, enlace de los trozos sexto y séptimo.—Terminación de obras	577.132,73	577.132,73	0,00	10	577.132,73	50.000,00	577.132,73	0,00	0,00	
Valladolid	C. L. de Peñafiel al confin por Rabano	1.751.715,06	900.000,00	1.000.000,00	32	1.751.715,06	150.000,00	900.000,00	1.000.000,00	511.715,06	
Vizcaya	C. L. de Peñafiel al confin por Rabano	1.460.127,49	750.000,00	590.127,49	20	1.460.127,49	150.000,00	750.000,00	590.127,49	0,00	
	C. N. 240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao.—Rectificación y ensanche entre los puntos kilométricos 23.500 y 23.650, con supresión de la travesía de Aranzazu	20.181.991,50	1.500.000,00	1.688.527,50		20.181.991,50	1.500.000,00	1.500.000,00	1.688.527,50	2.112.463,81	
TOTALES											

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de agosto de 1953 por la que se convoca a oposicion la provision de dos plazas de Médicos de Guardia vacantes en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca dos plazas de Médicos de Guardia, dotadas en los presupuestos del Estado con el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas anuales cada una.

Este Ministerio, a propuesta del Decanato de la Facultad expresada, ha resuelto que se anuncie la provision de las mencionadas plazas mediante oposicion, ajustándose en su tramitacion y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de septiembre de 1953 por la que se adquieren terrenos para el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira (Valencia).

Ilmas. Sras.: Visto el expediente sobre adquisicion de terrenos para campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira;

Resultando que por instancia de 11 de febrero del año en curso, don Enrique Gares Sifre y doña Isabel Sifre Rosell, el primero como nudo propietario, y la segunda como usufructuaria, ofrecieron al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional cinco hanegadas y cuarenta y siete brazas, equivalentes a cuarenta y tres áreas y cincuenta centiáreas de tierra campa en el término de Alcira, partida de la «Alquerencia», con los linderos que allí se describen. En el mismo escrito, don José Ferrando Gil ofreció dos hanegadas dos cuartos y cuarenta brazas, equivalentes a veintidos áreas cuarenta y cuatro centiáreas de tierra huerta en el mismo término y en la misma partida, describiendo sus linderos. Don Vicente Gómez Iborra ofreció, por su parte, y en la misma solicitud, tres hanegadas y tres cuartos, equivalentes a treinta y una áreas diecisiete centiáreas de tierra campa en los mismos término y partida, describiendo sus linderos. De igual modo, doña Pascuala Bartolomé Serrano ofreció tres hanegadas, equivalentes a veinticuatro áreas noventa y tres centiáreas de tierra campa, sita en el mismo lugar, con los límites que describe. Don Bautista Rubio Signes ofreció, también en la misma forma, dos hanegadas y un cuarto, equivalentes a dieciocho áreas sesenta y nueve y media centiáreas de tierra campa, que tiene los límites que detalla y esta sita igualmente en el término de Alcira, partida de «Alquerencia». Doña Elisa Belsa Casterá ofreció dos hanegadas cincuenta brazas, equivalentes a dieciocho áreas sesenta y nueve centiáreas y tres cuartos de tierra campa, en igual sitio y describiendo sus linderos. Doña Bernarda Peropérez Palau ofreció cinco hanegadas, equivalentes a cuarenta y cinco áreas y cincuenta y cinco centiáreas de tierra campa, igualmente en el mismo término y partida, con

sus linderos. Finalmente, don Bernardo Pérez ofreció una hanegada tres cuartos y veintinueve brazas, equivalentes a quince áreas cuarenta centiáreas de tierra huerta campa, en el repetido término de Alcira, partida de «Alquerencia», con descripción de sus linderos;

Resultando que la oferta conjunta de estas ocho fincas, cuya superficie total alcanza a veintiséis hanegadas y ocho brazas, equivalentes a dos hectáreas dieciséis áreas y treinta y ocho centiáreas, lo fué en venta por el precio de diecisiete mil quinientas pesetas por cada hanegada, que resulta para el total una cantidad de cuatrocientas cincuenta y cinco mil seiscientos pesetas;

Resultando que el perito don Ernesto Magraner Palacios, en informe de 13 de mayo último manifiesta que la cantidad solicitada es, comparándola con la de otros predios linderos, inferior a las transacciones efectuadas; y por su parte, el Ingeniero Agrónomo don Angel Arruñe Bengoa, designado por Orden ministerial de 8 de mayo último representante del Departamento para la tasación oficial, tras la descripción de cada una de las fincas y del término en donde se hallan enclavadas, llega a la conclusión de que se trata de tierras de buena fertilidad, los productos obtenidos son excelentes, pueden regarse con una instalación de riego propia y calcula el valor total en un precio superior al ofrecido;

Considerando la necesidad de la adquisicion, las características del terreno y los precios en relación con la tasación pericial mencionada;

Considerando que en el presupuesto especial de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el presente ejercicio económico figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto primero, un crédito del cual existe remanente y que está destinado a subvencionar la adquisicion de solares y campos para prácticas con destino a los Centros Laborales;

Considerando que se ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General

ORDEN de 14 de septiembre de 1953 por la que se aprueba la construcción en el Grupo Escolar «Padre Manjón» de Alicante, de una Colonia Escolar.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar en el edificio que ocupa el Grupo Escolar «Padre Manjón» de Alicante para instalar en él durante el próximo verano una colonia escolar, precisándose la realización de obras para instalar los servicios necesarios para las mismas.

Teniendo en cuenta que el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, al fiscalizar el gasto en su informe de 9 de los corrientes, hace constar que las obras a realizar no afectan a la construcción del edificio, y por consiguiente no procede consignar los honorarios facultativos y de conformidad con dicha fiscalización, la Sección de Contabilidad tomó nuevamente razón del gasto a realizar en 11 de los corrientes por la cantidad de 17.980,78 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 17.980,75 pesetas, con cargo directo al Estado y con la siguiente distribución: por ejecución material y pluses, 15.835,46 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.345,32; que en total hacen las mencionadas pesetas 17.980,78.

2.º Que las obras se realicen por contrata directa del Estado y por la expresada cantidad de 17.980,78 pesetas, de conformidad con el Arquitecto Director de dichas obras, por el contratista don Ernesto Benlloch María, con cargo al ca-

pitulo cuarto artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar en nombre del Estado y con destino a prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira las ocho parcelas aludidas, las cuales se entenderán compradas en concepto de libres de toda carga o gravamen por el precio antes mencionado.

Segundo. Que las cuatrocientas cincuenta y cinco mil seiscientos pesetas que importa el valor total de la compra se libren en la forma reglamentaria con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto primero del presupuesto especial de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el presente ejercicio, a nombre del representante especial de este Ministerio para realizar la compra, quien justificara la inversión, mediante la copia de la escritura notarial correspondiente. Los gastos notariales y registrales serán de cuenta de los vendedores en la proporción respectiva.

Tercero. Se designa representante especial de este Ministerio en todas las facultades necesarias para realizar y formalizar esta adquisicion al señor Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

pitulo cuarto artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de septiembre de 1953 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lugo a don Andrés Corral Castro.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Andrés Corral Castro Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 18 de septiembre de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer trece plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer trece plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de pesetas 12.000, cada una de ellas adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica Anatómica.
2. Anatomía patológica.
3. Fisiología.
4. Farmacología.
5. Patología y Clínica quirúrgicas.
6. Patología y Clínica quirúrgicas.
7. Patología y Clínica médicas.
8. Obstetricia y Ginecología.
9. Obstetricia y Ginecología.
10. Oftalmología.
11. Otorrinolaringología.
- 12. Pediatría y Puericultura.
13. Terapéutica física.

Segundo.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de septiembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de alzada de doña Nicolasa Aizpuru Amesti contra desestimación tácita de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada de doña Nicolasa Aizpuru Amesti contra desestimación tácita de la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Resultando que doña Nicolasa Aizpuru Amesti, Maestra Nacional de Santa Ana, Durango (Vizcaya), para acogerse al régimen de derechos pasivos máximos, a tenor de la Ley de 19 de diciembre de 1951, solicitó de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Bilbao, el 20 de junio de 1952, ser incluida en dicho régimen y que se le extendiera la correspondiente liquidación, teniendo en cuenta que ésta sólo podía referirse en su caso al 15 por 100 diferencial en-

tre su antiguo régimen de derechos pasivos del propio de las Maestras de Escuelas de barriada de la Diputación de Vizcaya, superior al régimen de derechos pasivos mínimos contemplado inmediatamente en la Ley referida) y el del 60 por 100 a que pretendía acogerse;

Resultando que la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, en resolución de 8 de julio siguiente, resolvió no haber lugar a la liquidación deducida por la recurrente pretendida, sino a la general a que se refiere la Ley de 1951;

Resultando que contra esta resolución se interpuso recurso de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, el cual no fué resuelto, y en virtud del principio del silencio administrativo se estimó resuelto desfavorablemente, siendo contra esta denegación tácita el presente recurso;

Resultando que la Sección de Recursos de este Ministerio propuso que informara la Asesoría Jurídica, de acuerdo con la cual se pasó el expediente a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que estimó ser la cuestión planteada en este recurso de la competencia del Ministerio de Educación Nacional, por tratarse, no de la inclusión de la recurrente en el régimen de derechos pasivos máximos, sino de una simple discrepancia en orden a la liquidación de referencia, nacida de dicha inclusión, la cual, por consiguiente, ya había tenido lugar;

Vistas la Ley de 19 de diciembre de 1951, la Orden ministerial de 20 de febre-

ro de 1952 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Considerando que la norma tercera de la Orden ministerial citada establece un especial procedimiento administrativo para las reclamaciones del tenor de la enunciada en el presente recurso, y en su virtud hay que entender que la resolución de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de 8 de julio de 1952 agota la vía jerárquica, por lo cual tanto el recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de Enseñanza Primaria como el presente ante el excelentísimo señor Ministro son improcedentes;

Considerando, a mayor abundamiento, que el estar incluida la interesada en un régimen de derechos pasivos más favorable que el mínimo común de los funcionarios públicos contemplado inmediatamente por la Ley de 19 de diciembre de 1951 no le otorga derecho alguno a exigir la aplicación de porcentajes diferenciales al haber optado, al amparo de dicha norma, por el régimen de derechos pasivos máximos.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de septiembre de 1953 por la que se declara vinculada a don Francisco Moreno Marín la casa barata y su terreno número 11 de la calle D del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación Cacerña de Socorros Mutuos, de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Moreno Marín en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 11 de la calle D del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación Cacerña de Socorros Mutuos, hoy calle de los Reyes Católicos, de Cáceres;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Cáceres a 28 de febrero de 1953, ante don Pedro Mur Ballabriga, bajo el número 267 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que correspondan a su casa, que en este caso, y según escritura de 12 de mayo de 1928, ante don Juan Zancada del Río, asciende a 15.029 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada.

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar

vinculada a don Francisco Moreno Marín la casa barata y su terreno, número 11 de la calle D del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación Cacerña de Socorros Mutuos, hoy calle de los Reyes Católicos, de Cáceres, que es la finca núm. 6.872 del Registro de la Propiedad de Cáceres, tomo 602, libro 151 de Cáceres, folio 53, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 12 de mayo de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1953.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 17 de septiembre de 1953 por la que se declara vinculada a don José Tapia Franco la casa barata y su terreno número 11 de la calle B del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación Cacerña de Socorros Mutuos, de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Tapia Franco en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata

número 11 de la calle B del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación Cacerense de Socorros Mutuos, hoy calle Marqués de Oquendo, de Cáceres;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Cáceres a 5 de febrero de 1953, ante don José María Mur Ballabriga, bajo el número 173 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 12 de mayo de 1928, ante don Juan Zancada del Río, asciende a 5.473,68 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 19 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José María Franco la casa barata y su terreno número 11 de la calle B del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación Cacerense de Socorros Mutuos, hoy calle del Marqués de Oquendo, de Cáceres, que es la finca núm. 6.785 del Registro de la Propiedad de Cáceres, tomo 607, libro 150 de Cáceres, folio 41, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 12 de mayo de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien correspondía el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1953.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 17 de septiembre de 1953 por la que se declara vinculada a don Agustín Jiménez Rubio la casa barata y su terreno número 1 de la calle Transversal 1.ª del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación Cacerense de Socorros Mutuos, de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Agustín Jiménez Rubio en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata núm. 1 de la calle Transversal primera, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación Cacerense de Socorros Mutuos, hoy calle de los Fueros, de Cáceres;

Resultando que el interesado funda su

pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Cáceres a 5 de febrero de 1953, ante don José María Mur Ballabriga, bajo el número 173 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 12 de mayo de 1928, ante don Juan Zancada del Río, asciende a 5.473,68 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Agustín Jiménez Rubio la casa barata y su terreno, número 1 de la calle Transversal primera del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación Cacerense de Socorros Mutuos, hoy calle de los Fueros, de Cáceres, que es la finca número 6.896 del Registro de la Propiedad de Cáceres, tomo 608, libro 151 de Cáceres, folio 125, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 12 de mayo de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien correspondía el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1953.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de octubre de 1953 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Caballero Cruz Sencilla, a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo primero del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto que se menciona, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Caballero Cruz Sencilla:

D. Rafael Chico y Pérez.
D. Casimiro Elías y Sáenz de Sicilia.
D. Ataulfo García y Asenjo.

D. Antonio González-Cavada y Gamón.
D. Carlos Herraiz y García Blanco.
D. José de Manzano y López Pelegrín.
D. José Montero y Alonso.
D. Cristóbal Páez y García.
D. Vicente Peris y Mencheta.
D. Juan de Dios Ruiz González.
D. Enrique Torres y Vázquez.
D. Francisco del Valle y Arroyo.
D. Feliciano Saldaña Sicilia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 1 de octubre de 1953 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número, a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo octavo, párrafo primero, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto que se menciona, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número:

D. Miguel Vizcaino Márquez.
D. José Castel-Ruiz y Puebla.
D. José Elorrieta Artaza.
D. José Batler Orbeta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 1 de octubre de 1953 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario, a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo octavo, párrafo primero, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto que se menciona, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador Ordinario:

D. Joaquín Gutiérrez Cano.
D. José Escudero del Corral.
D. Ricardo Martínez Ojínaga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

SECCION CENTRAL DE PERSONAL

Escalafón de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, activos y excedentes, totalizado en 31 de diciembre de 1932

Número de orden	Nombre y apellidos	Destino	EDAD			En la clase			Al Estado		
			A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.
<i>Inspector General del Cuerpo</i>											
1	Ilmo. Sr. D. José Queralt y Biosca...	Dirección General de Contribuciones	69	6	27	1	6	3	45	8	2
<i>Inspectores Generales</i>											
Ilmos. Sres.:											
1	D. Francisco de Ceballos y Gutiérrez...	Dirección General de Usos y Consumos...	68	5	8	3	»	»	41	9	19
2	D. José Feito Inchausti	Dirección General del Timbre	68	10	6	3	»	»	43	1	8
3	D. Pio Vanterú e Ilario	Delegación de Valencia	66	3	13	2	»	»	27	5	»
—	D. Félix Gregorio y Villota	Director C. A. M. P. S. A.	38	5	28	1	6	5	33	8	26
4	D. Rafael Gil Grávalos	Delegación Madrid	66	2	11	1	6	5	45	10	2
<i>Ingenieros Jefes de primera clase</i>											
—	D. Rafael Amatriain y Martínez	Excedente, artículo 23	68	2	7	»	3	»	26	3	7
1	D. Luis Ramirez Latorre	Delegación de Guipúzcoa	68	1	27	5	11	27	32	»	27
2	D. Casimiro del Solar Martínez	Delegación de Valladolid	68	11	24	4	11	17	42	2	21
3	D. Luis González Díaz	Delegación de Toledo	62	7	12	3	1	6	32	»	9
4	D. Enrique Normand y Faurie	Delegación de Barcelona	67	»	27	3	»	»	30	5	10
5	D. Miguel Luna Pérez	Delegación de Barcelona	68	10	29	3	»	»	30	5	1
6	D. Luis Irizar Barnoya	Dirección General del Timbre	38	»	11	3	»	»	27	9	12
7	D. Daniel Barrera Ewaldi	Dirección General del Timbre	59	»	21	3	»	»	27	9	12
8	D. José M. ^a Fdez. Yáñez y Ozores...	Dirección General de Usos y Consumos...	52	7	18	3	»	»	27	9	12
9	D. Juan Arca García	Delegación de Zaragoza	58	11	18	1	6	5	27	9	12
10	D. Antonio Lana Sarrate	Delegación de Oviedo	51	8	16	»	3	2	27	9	12
<i>Ingenieros Jefes de segunda clase</i>											
1	D. Idefonso Roca de Togores y Pérez del Pulgar	Delegación de Madrid	60	5	10	10	»	»	27	9	13
2	D. Salvador Verges Casado	Delegación de Barcelona	62	4	»	10	»	»	34	11	12
3	D. Antonio Sarasola Arbide	Delegación de Madrid	53	9	27	10	»	»	25	2	10
4	D. Francisco Alfonso Raga	Delegación de Barcelona	51	6	18	10	»	»	25	3	»
—	D. Joaquín García de la Concha Otermín	Excedente, artículo 23	60	4	14	»	»	»	3	6	3
5	D. José M. ^a González Careaga y Urquijo	Delegación de Vizcaya	53	8	12	10	»	»	18	11	19
6	D. José Castañeda Chornet	Tribunal Económico-Administ. ^o Central...	52	9	20	10	»	»	25	3	»
7	D. Ramón Barbat Miracle	Delegación de Barcelona	52	3	9	7	9	24	25	2	28
—	D. Ramiro Lage Baamonde	Excedente, artículo 23	60	9	21	»	»	»	3	11	16
8	D. Luis Olaya Fernández	Delegación de Sevilla (CAMPSA)	54	7	10	»	4	13	25	2	10
9	D. Manuel Ríos Enrique	Delegación de Valencia	51	8	18	7	2	»	25	2	10
10	D. Juan B. Gabriel Peralt	Delegación de Valencia	63	5	17	5	11	27	24	9	14
11	D. Enrique Miravet Agraz	Delegación de Valencia	51	11	»	5	11	27	24	4	19
12	D. Juan Puertas Serra	Delegación de Barcelona	57	3	3	5	»	»	24	1	18
13	D. José M. ^a Martínez Pujol	Delegación de Barcelona	50	11	5	4	11	17	24	1	»
—	D. José Luis Redonet Maura	Excedente, artículo 23	50	10	25	»	»	»	8	6	15
14	D. Ignacio de la Puente Rodríguez...	Delegación de Guipúzcoa	45	5	26	3	1	6	21	7	20
15	D. Alejandro de Mir Clapes	Delegación de Barcelona	47	5	21	3	»	»	21	7	20
—	Ilmo. Sr. D. Luis Auguet Durán	Director Fábrica de Moneda	44	2	»	3	»	»	21	7	20
16	D. Angel Gregori Malet	Delegación de Barcelona	50	3	7	3	»	»	19	3	3
17	D. Florentino Fernández Salaverri...	Delegación de Zaragoza	48	4	11	3	»	»	21	7	20
18	D. Adolfo Folchi Llonart	Delegación de Barcelona	46	5	7	3	»	»	21	7	20
19	D. Manuel Ramayo Thomas	Dirección General del Timbre	47	9	20	3	»	»	21	7	20
20	D. José Góngora Visconti	Dirección General Usos y Consumos	48	1	11	2	»	»	21	7	20
21	D. Diego Perona Villarreal	Delegación de Tarragona	51	4	4	1	6	5	21	7	20
22	D. Antonio Cañas Trujillo	Delegación de Madrid	53	»	12	»	2	2	21	7	20
<i>Ingenieros de primera clase</i>											
1	D. José M. ^a Ciancas Rodríguez	Dirección General Timbre (CAMPSA) ...	47	1	5	10	»	»	21	7	20
2	D. Félix Huici Poyales	Dirección General Timbre (CAMPSA) ...	46	6	20	10	»	»	21	7	20
3	D. Joaquín García Estañ	Delegación de Murcia	53	5	18	10	»	»	21	7	20
4	D. Antonio Marín Martín	Dirección General Usos y Consumos	62	1	11	10	»	»	21	3	24
5	D. Vicente Morata Cernuda	Delegación de Alicante	55	»	18	10	»	»	21	3	24
6	D. Miguel Garau Riu	Delegación de Vizcaya	60	6	13	10	»	»	20	6	19
7	D. José María Alonso Vigueras	Dirección General Usos y Consumos	52	3	24	10	»	»	20	»	16
8	D. Abel Eugenio Bueno Monreal	Delegación de La Coruña	45	1	15	10	»	»	18	4	14
9	D. Jaime Masfarré Martínez	Fábrica Nacional de la Moneda	42	11	9	7	9	24	18	»	14
10	D. Miguel Jerez Juan	Fábrica Nacional de la Moneda	42	1	1	7	4	13	18	3	26
11	D. Antonio Ferragut Pou	Delegación de Baleares	42	10	19	7	2	»	18	4	8
—	D. Vicente Sabater Gay	Excedente, artículo 23	44	9	20	»	»	»	6	4	»
12	D. Carlos Maynar Duplá	Delegación de La Coruña (CAMPSA) ...	53	1	24	6	3	24	12	10	»
13	D. Facundo Góngora Galera	Delegación de Madrid	44	11	2	5	11	27	12	10	»
14	D. José María de Rato y Rodríguez San Pedro	Delegación de Madrid	59	»	2	5	11	27	12	10	»
—	D. Ignacio Sirvent Dargent	Excedente, artículo 50	46	6	22	»	»	»	5	3	27

Número de orden	Nombre y apellidos	Destino	EDAD			En la clase			Al Estado		
			A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.
15	D. Juan Luis Marín Sainz	Delegación de Madrid	38	11	3	»	»	»	11	3	13
	D. Pedro Irizar Barlova	Excedente, artículo 23	42	4	20	»	»	»	»	»	»
16	D. Antonio Masana Sola	Delegación de Gerona	36	4	22	4	11	17	11	3	13
17	D. José A. Palou Vela	Delegación de Madrid	46	10	7	2	8	1	11	3	13
18	D. Vicente de la Puente Rodríguez	Delegación de Vizcaya	42	7	6	3	1	6	11	3	13
19	D. Rafael Durán González	Fábrica Nacional de la Moneda	41	2	18	3	»	»	11	3	13
20	D. Francisco J. Olaso Junyent	Delegación de Vizcaya	39	9	16	3	»	»	11	3	13
21	D. Andrés Apolinaria Lopez Rey	Delegación de Tarragona	40	5	8	3	»	»	11	3	13
22	D. Angel Aramendia Lasante	Delegación de Guipúzcoa	39	6	12	3	»	»	11	3	13
23	D. Luis Pérez Lombard	Delegación de Sevilla	46	2	8	3	»	»	11	3	13
	D. Joaquín Lopez Andújar	Excedente, artículo 23	44	10	7	»	»	»	10	3	8
	D. Gregorio Mirat Fernández	Excedente, artículo 23	40	»	29	»	»	»	2	1	28
24	D. Emilio Pérez-Calahorra Albareda	Inspector Jefe de Granada	43	6	22	3	»	»	11	3	9
25	D. Jerónimo Arroyo Alonso	Delegación de Santander	46	11	3	3	»	»	11	2	10
26	D. Juan L. Fort Ardura	Delegación de Gerona	50	3	4	3	»	»	11	3	11
27	D. Aurelio Rodríguez Contreras	Delegación de Badajoz	41	7	10	3	»	»	11	3	12
28	D. Mariano Rojas Morales	Fábrica Nacional de la Moneda	45	2	1	3	»	»	11	3	14
29	D. Acolfo Mantilla Aguirre	Dirección General Timbre (CAMPSA)	43	11	5	3	»	»	11	3	12
30	D. Enrique Zafra Pagso	Delegación de Ciudad Real	39	10	27	3	»	»	11	3	9
31	D. Vicente Malonda Arsi	Delegación de Valencia (Petróleos)	40	8	23	3	»	»	11	2	29
32	D. Virgilio Romera García	Dirección General Timbre (CAMPSA)	46	1	13	2	»	»	11	3	12
33	D. Carlos Collantes Garnica	Dirección General Timbre (Tabacos)	44	5	24	1	6	5	11	3	12
34	D. José Largacha Fernández	Dirección General Timbre (Tabacos)	41	9	18	»	11	11	11	3	12
35	D. Fabián Rosselló Blanquer	Delegación de Alicante	41	»	»	2	2	2	11	3	12
<i>Ingenieros de segunda clase</i>											
1	D. José Mayans Comella	Delegación de Valencia	37	9	»	10	»	»	11	3	12
2	D. Manuel Carreira Jiménez	Delegación de Sevilla	44	4	19	10	»	»	11	3	12
3	D. Julián Heriz Goytisolo	Delegación de Oviedo	37	4	6	10	»	»	11	3	11
4	D. Manuel Matéu Martínez	Delegación de Castellón	37	10	10	10	»	»	11	3	12
5	D. Félix Muriel y Martínez de la Pera	Dirección General de Contribuciones	46	4	12	10	»	»	11	3	12
6	D. José M.ª Mas de Xarxas	Delegación de Lérida	43	4	9	9	»	24	11	3	12
	D. José Ramón Conde González-Talbas	Excedente, artículo 23	44	2	9	4	8	27	10	1	4
7	D. Emilio de Celis Rodríguez	Delegación de León	43	4	14	7	4	13	11	2	»
8	D. Jesús Reborcdo Lazaro	Delegación de Murcia	47	1	3	7	2	»	10	11	22
9	D. José M.ª Arrate Celava	Delegación de Córdoba	48	9	9	6	5	»	11	3	12
10	D. Andrés Palomero Palomero	Delegación de Salamanca	48	9	13	6	3	24	11	3	12
11	D. Manuel Martín González	Delegación de Burgos	42	6	11	5	11	27	11	3	13
12	D. Alfonso Martínez Gil	Dirección General Timbre (Petróleos)	42	4	28	5	11	27	10	5	»
13	D. Marcos Llimargas Torres	Delegación de Orense	37	4	22	5	11	7	10	5	»
14	D. José Alvarez Villanueva	Dirección General de Usos y Consumos	43	2	17	5	»	»	10	5	»
	D. Carlos Cava del Llano	Excedente, artículo 23	38	7	»	»	»	»	4	7	14
15	D. José M.ª Covo Bolívar	Delegación de Logroño	40	2	14	4	11	17	10	5	»
16	D. José M.ª García Roméu	Dirección General Fábrica de Moneda	43	4	22	4	2	1	10	5	»
17	D. Víctor Montfort Tena	Delegación Albacete	42	2	23	3	8	1	10	5	»
18	D. Manuel Escatillar Bonet	Subdelegación de Vigo	50	6	16	3	1	6	10	5	»
19	D. Luis Paradinas Pérez	Dirección General Fábrica de Moneda	39	2	20	3	»	»	10	5	»
20	D. Tomás Mengual Torres	Delegación de Tenerife	42	3	6	3	»	»	10	5	»
21	D. Marcelino Barrio Ruiz	Delegación de Huelva	42	2	4	3	»	»	10	5	»
22	D. Pedro Arola Durán	Delegación de Huesca	39	10	14	3	»	»	10	5	»
23	D. Ignacio de la Cuadra Ollag	Delegación de Almería	41	3	7	3	»	»	10	5	»
24	D. Luis Rubio García	Delegación de La Coruña	38	5	14	2	»	»	10	5	»
	D. José T. López Trigo Torres	Excedente, artículo 23	44	10	9	3	»	»	10	5	8
25	D. Joaquín de Pablo Ibáñez	Delegación de Palencia	39	3	9	»	6	22	4	1	25
26	D. Antonio Román Egea	Delegación de Lugo	47	5	5	3	»	»	10	1	29
27	D. José Alberdi Berraonco	Delegación de Cuenca	39	9	»	3	»	»	8	9	»
28	D. Enrique Balxeras Cullaré	Delegación de Málaga	45	8	11	3	»	»	6	7	20
29	D. Antonio Chacel Chaveli	Delegación de Las Palmas	43	11	7	3	»	»	7	5	19
30	D. Pablo Callejo y García Amado	Delegación de Cádiz	39	2	17	3	»	»	7	5	19
31	D. Román Emiliano Carnicero Orden	Delegación de Tenerife (CAMPSA)	45	11	6	3	»	»	6	10	17
32	D. Rufino Roldán Lillo	Delegación de Tenerife (CAMPSA)	42	11	26	3	»	»	6	10	17
33	D. Mariano Marraco Teresa	Delegación de Jaén	41	5	1	3	»	»	6	10	7
34	D. Angel Fernández de la Puebla Castellanos	Delegación de Soria	39	11	8	3	»	»	»	»	»
	D. Juan Merino Garrido	Dirección General Fábrica de Moneda	39	6	»	3	»	»	5	10	13
35	D. Germán García Calderón	Delegación de Guadalajara	46	11	8	3	»	»	5	9	25
36	D. Juan Antonio Riera Folch	Dirección General Fábrica Moneda	43	7	19	3	»	»	5	10	13
37	D. Juan Pablo Alvarez Herrero	Delegación de Barcelona (CAMPSA)	37	5	17	3	»	»	5	5	»
	D. Miguel Pardo Sánchez	Excedente, artículo 23	49	2	1	»	»	»	8	8	10
38		Delegación de Teruel	41	6	23	3	»	»	4	»	1
<i>Ingenieros Industriales excedentes, artículo 41</i>											
1	D. Germán Flórez Antón		60	1	6	»	»	»	»	1	13

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando a don Manuel Trenas López, Director de la Casa del Niño Jesús, de Sevilla, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de abril de 1954.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 8 del mes en curso, se autoriza a don Manuel Trenas López, Director de la Casa del Niño Jesús, de Sevilla, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de abril de 1954, en la que se expedirán 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de quince pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: una motocicleta marca «Vespa» para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los tres premios mayores del referido sorteo, valoradas cada una de ellas en 20.000 pesetas, y ocho bicicletas marca «Orbea» para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los ocho premios de 6.000 pesetas del precitado sorteo de 25 de abril de 1954, valoradas cada una de ellas en 1.500 pesetas, debiendo someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se enuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 30 de septiembre de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Transcribiendo las normas por las que se han de regir las oposiciones para cubrir una plaza de Médico de número del Cuerpo Médico de la Beneficencia General, Jefe Facultativo del Manicomio de Santa Isabel de Leganés.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de este Ministerio de 24 de los corrientes, se convocan oposiciones para cubrir una plaza de Médico de Número, Jefe Facultativo del Manicomio de Santa Isabel de Leganés e Inspector de Manicomios Nacionales, dotada con el sueldo anual de 8.640 pesetas. Las oposiciones se celebrarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia General, de 27 de mayo de 1949, Decreto de 9 de octubre de 1951 y de las normas que a continuación se expresan:

1.ª El número de plazas a cubrir es el de una, y será provista por el orden y la forma que determina la Ley de 17 de julio de 1947.

2.ª El plazo de presentación de instancias es el de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de estas normas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y si el último fuese festivo, expira el plazo el primer día hábil siguiente.

3.ª Las instancias se presentarán únicamente en el local de esta Dirección General, exclusivamente a las horas de oficina, dirigidas al Ilmo. Sr. Director ge-

neral de Beneficencia, y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento legalizada.

b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina o testimonio notarial del mismo.

c) Relación de méritos y servicios, debiendo justificar haber ejercido la profesión durante cinco años, como mínimo.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificación de buena conducta moral, expedida por la Alcaldía, y de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por F. E. T. y de las J. O. N. S., así como los datos y noticias que pueda aportar el interesado o solicitar el Tribunal.

f) Acreditar el pago de cien pesetas por derechos de examen.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones, y cuyo nombramiento será de Orden ministerial, estará constituido en la forma que determina el Decreto de 9 de octubre de 1951.

5.ª La oposición constará de cuatro ejercicios. El primero consistirá en la exposición verbal, durante el tiempo máximo de treinta minutos, de los méritos académicos profesionales y científicos, trabajos publicados, labor práctica realizada, etc., pudiendo hacer algunas consideraciones sobre dichos trabajos y las demostraciones gráficas que el opositor juzgue necesarias. El segundo ejercicio consistirá en contestar por escrito a dos temas, iguales para todos los opositores, sacados a la suerte de la totalidad del cuestionario, o de un grupo de treinta seleccionados por el Tribunal; el tiempo concedido para la redacción de este trabajo será de cuatro horas como máximo.

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Señalando fecha y hora en que se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo la ejecución del proyecto de «Urbanización de la Glorieta», de la localidad de Teruel.

Adoptada la localidad de Teruel, a los efectos de su reconstrucción, por Decreto de 7 de octubre de 1939 y aprobado por la Dirección General de Regiones Devastadas un presupuesto para la adquisición de terrenos comprendidos en el proyecto de «Urbanización de la Glorieta», con fecha 17 de noviembre de 1950, he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de Expropiación de Urgencia, de 7 de octubre de 1939, la expropiación de los inmuebles que a continuación se describen:

Casa, hoy solar, en punto llamado de la Glorieta, que linda por la derecha entrando por la puerta que da a la Glorieta por la calle de Valencia; izquierda, con Tomás Izquierdo, hoy don Francisco Garzarán; por la espalda, con la calle del Instituto; y por el frente, con la Glorieta. Tiene 277,40 metros cuadrados.

Casa, hoy solar, sita en la calle del Instituto (hoy de Miguel Vallés), número 3, que linda derecha entrando con Convento de Santo Domingo, hoy solar de la excelentísima Diputación; izquierda, Visitación Garzarán, hoy María Candelaria Escriche Garzarán, y espalda, Glorieta. Tiene 257,40 metros cuadrados.

Según los antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección, resultan, entre otros, interesados en dicha expropiación, en concepto de propietarios o titulares de derechos reales sobre los inmuebles anteriormente descritos, los siguientes:

María Escriche Garzarán y Francisco Garzarán Torán.

En su consecuencia, y para seguir en

Los pliegos serán recogidos por el Tribunal y precintados, para ser leídos por los opositores en sesión pública. El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente, durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, a tres temas elegidos por el opositor de un grupo de cinco sacados a la suerte del cuestionario, que oportunamente se dará a conocer. El cuarto ejercicio consistirá en el examen de un enfermo en el plazo que el Tribunal fijará con arreglo a las normas señaladas en el Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia General. Los ejercicios segundo y tercero serán eliminatorios, quedando excluido el opositor que no obtenga la mitad de la puntuación que se hubiese fijado como máximo.

6.ª Las oposiciones darán comienzo después de transcurridos tres meses, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

7.ª El cargo de Médico de Número de la Beneficencia General es incompatible con el ejercicio de otros cargos hospitalarios análogos dependientes del Estado, Diputaciones Provinciales o Municipios.

8.ª Los opositores que presentaron la documentación en el plazo que se abrió en 5 de junio del año 1950 no es necesario que presenten nueva instancia para que pueda tomar parte en los Ejercicios de la oposición, siempre que la documentación la tengan completa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1953.—El Director general, Manuel M. de Tena.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

todos sus trámites el expediente de expropiación forzosa al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la ejecución del proyecto expresado en dicho terreno, se hace público el citado acuerdo, así como que el día 14 de octubre de 1953 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las once horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley invocada, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Teruel, en dos diarios de la referida ciudad, fijándose a más en el tablón de anuncios de esta Dirección General, para conocimiento de los citados y demás propietarios o titulares de derechos sobre los predios afectados, a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 21 de septiembre de 1953.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.

2.324—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Béizme.

Habiéndose anunciado concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de

Bémez con fecha 27 de noviembre de 1932, y habiendo sido declarado desierto, de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1940. Decreto de 17 de octubre del mismo año y Orden ministerial de 25 de mayo de 1932 y 29 de noviembre de 1945.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar un nuevo concurso para la provisión de dicha plaza, pudiendo optar a la misma los Ingenieros que se encuentren en situación de supernumerarios o de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Minas y que se hallen empleados en la industria de la región. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, y serán presentadas en el Registro General del Ministerio, acompañando los documentos y justificantes de los méritos que puedan alegar, efectuándose su presentación dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de septiembre de 1953.—El Director general, Armando Durán.

Nombrando la Comisión Calificadora y admitiendo a los aspirantes para el concurso-oposición que ha de proveer la plaza de Profesor adjunto del Grupo 15, «Dibujos y Oficinas de Proyectos», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo de 1953 fué anunciada la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor Adjunto del Grupo 15, «Dibujos y Oficinas de Proyectos», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona;

Resultando que se han recibido las propuestas correspondientes para la designación de la Comisión Calificadora que ha de juzgar dicho concurso-oposición;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han solicitado tomar parte en el mismo don Ricardo Donoso Cortés y Mesonero Romanos, don Pedro Brosa Piera y don Luis Santacana Faral;

Considerando que procede la continuación del expediente, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la Comisión Calificadora que ha de juzgar el repetido concurso-oposición, así como los nombres de dichos concursantes,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Admitir al expresado concurso-oposición a los aspirantes presentados, don Ricardo Donoso Cortés y Mesonero Romanos, don Pedro Brosa Piera y don Luis Santacana Faral.

Séundo.—Que se publique la composición de la Comisión Calificadora, la cual estará presidida por el de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, don Manuel Soto Redondo, por delegación de la Dirección General, y que estará integrada por los Vocales que a continuación se expresan:

Director general de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, don Patricio Palomar Collado.

Suplente, don Emilio de Fortuny Bordas.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don José Antonio de Artigas Sana.

Suplente, don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo.

Por el Consejo de Industria, don Emilio Gutiérrez.

Suplente, don Rafael Guillén.

Por la Dirección General de Industria, don José Castañeira Alfonso.

Suplente, don Augusto Rober.

Por el Patronato «Juan de la Cierva», don Patricio Palomar.

Suplente, don Tomás Delgado Pérez de Alba.

El aspirante podrá recusar a los Jueces y Suplentes que considere incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; y

Tercero.—Que una vez finalizado el plazo de recusaciones, y resueltas, en su caso, las que se produzcan, se remita el expediente completo a la repetida Comisión Calificadora, a sus efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1953.—El Director general, Armando Durán.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial.

Aprobando la adquisición del inmueble denominado «Palacio de San Boal», en la ciudad de Salamanca, con el fin de instalar en el mismo la Escuela de Comercio, y para proceder a la conservación de su valor artístico.

Dispuesta por Decreto de 11 de agosto de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de septiembre siguiente) la adquisición del edificio denominado «Palacio de San Boal», en Salamanca; para instalación de la Escuela Profesional de Comercio;

Teniendo en cuenta que en el expediente han sido observados todos los trámites reglamentarios, ya que ha informado favorablemente la Asesoría Jurídica del Departamento y la Dirección General de Propiedades; que se ha tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad con fecha 18 de junio último, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 24 de julio próximo pasado;

Vista la autorización que a este Ministerio se concede por el expresado Decreto para que se dicten las disposiciones precisas en ejecución de cuanto en el mismo se establece,

Este Ministerio ha resuelto que se proceda a la adquisición por el Estado de la finca situada en la ciudad de Salamanca, que a continuación se describe, con destino a la instalación de la Escuela de Comercio y conservación de su estimable valor artístico:

Urbana.—Adopta la forma de un recinto casi cuadrado, con un pequeño talón hacia la plaza de San Boal y otro menor en la lince con otro solar propiedad del vendedor, que da a la calle de Vázquez Coronado, desarrollándose, exteriormente, dos plantas, y en las cruñas interiores tres, alrededor de un patio central, con arcadas de gran valor artístico. La edificación es a base de gruesos muros, con muchas partes de piedra moldurada y entrevigados de madera.

El edificio y solar referidos forman una unidad de conjunto, subdividida en las tres parcelas siguientes: la primera, primera, tiene una extensión superficial de quinientos ochenta y siete con cincuenta y dos metros cuadrados; la segunda, de setecientos cincuenta con noventa y ocho metros cuadrados, y la tercera, de sesenta y tres metros cuadrados, formando una total edificación con los siguientes límites: Norte, con otro solar y parte de edificación propiedad de don Emilio Díaz-Pinés Menchén; Sur, Colegio de Nobles de San Eloy; Este, con otro solar propiedad del referido señor Díaz-Pinés y edificaciones nuevas pertenecientes a Goyenechea, Sociedad Limitada, y otros; y Oeste, con la plaza de San Boal.

La expresada finca es segregación de la que figura descrita con el nombre de «Palacio de San Boal», y su número 3 de la misma denominación, en la ciudad de Salamanca, según consta en el testimonio judicial del auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia número 17 de Madrid, por el que le fué adjudicado en suabasta dicho inmueble, y figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Salamanca con el número 6.675, inscripción 13, folio 274.

Pertenece, en pleno dominio, a don Emilio Díaz-Pinés Menchén, según resulta del título de propiedad que anteriormente se ha relacionado; aparece inscrito en el Registro de la Propiedad de Salamanca, según se ha reseñado también precedentemente, y no figura afectado de carga o gravamen alguno.

Como precio de esta adquisición se fija la cantidad de 1.351.900,50 pesetas, que se abonará en la forma reglamentaria, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Para la firma de la escritura correspondiente se designa, en representación de este Departamento, al señor Director de la Escuela de Comercio de Salamanca, a cuyo favor se librará la cantidad importe de la adquisición, que se hará efectiva al propietario vendedor en el momento de otorgar la escritura.

Las cargas o gravámenes que sobre el inmueble descrito pudiesen existir, si algunas apareciesen, serán libradas por el propietario vendedor, antes o simultáneamente al acto de otorgamiento, incluso el impuesto de plusvalía, si lo hubiera.

Cuantos gastos notariales ocasionen la autorización de escritura de compraventa serán satisfechos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.455 del Código Civil.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de septiembre de 1953.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Salamanca.

Nombrando Comisión Calificadora y admitiendo al aspirante para el concurso-oposición que ha de proveer la plaza de Profesor adjunto del Grupo segundo, «Mecánica Fundamental», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo de 1953 fué anunciada la convocatoria del concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor Adjunto del Grupo

segundo, «Mecánica Fundamental», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona;

Resultando que se han recibido las propuestas correspondientes para la designación de la Comisión Calificadora que ha de juzgar dicho concurso-oposición;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria ha solicitado tomar parte en el mismo don Gregorio Ras Oliva;

Considerando que procede la continuación del expediente, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la Comisión Calificadora que ha de juzgar el repetido concurso-oposición, así como el nombre de dicho concursante;

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Admitir al expresado concurso-oposición al único aspirante presentado don Gregorio Ras Oliva.

Segundo.—Que se publique la composición de la Comisión Calificadora, la cual será presidida por el de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, don Manuel Soto Redondo, por delegación de la Dirección General, y que estará integrada por los Vocales que a continuación se expresan:

Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, don Patricio Palomar Collado.

Profesor de la misma, don Damián Aragonés Puig.

Suplente, don Enrique Preixa Pedrals. Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Francisco Navarro Borrás.

Suplente, don José María Iñiguez Almech.

Por el Consejo de Industria, don Emilio Gutiérrez.

Suplente, don Fernando Bances. Por la Dirección General de Industria, don Marcelino Diego Cendoya.

Suplente, don Vicente Sabater Gay. Por el Patronato «Juan de la Cierva», don Manuel Lucini.

Suplente, don José Iñiguez Almech.

El aspirante podrá recusar a los Jueces que considere incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1953, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; y

Tercero.—Que una vez finalizado el plazo de recusaciones, y resueltas, en su caso, las que se produzcan, se remita el expediente completo a la repetida Comisión Calificadora, a su efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1953.—El Director general, Armando Durán.

Ilmo Sr. Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial.

Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca

Convocatoria de oposiciones para la provisión de dos plazas de Médicos de Guardia numerarios del Hospital Provincial y Clínico de esta Facultad de Medicina.

Vacantes dos plazas de Médicos de guardia del Hospital Provincial y Clínico de esta Facultad, dotadas en los presupuestos generales del Estado con la remuneración de siete mil doscientas pesetas anuales y dos mensualidades extraordinarias, se anuncia su provisión, mediante oposición libre, entre Licenciados en Medicina con Licenciatura que reúnan la condición de ser españoles, no tener antecedentes penales y no estar in-

capacitados para el desempeño de cargos públicos.

El cargo de Médico de Guardia tendrá la duración máxima de cuatro años y los nombrados se someterán a la disciplina del Establecimiento y acatarán las órdenes del Catedrático Jefe de Clínicas, su superior jerárquico.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de la Facultad, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las instancias solicitando tomar parte en esta oposición, dirigidas al Ilustrísimo señor Decano y reintegradas con póliza de 1.55 pesetas, debiendo acompañar, además, los documentos siguientes:

- a) Certificado de estudios.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.
- d) Certificación de adhesión al Movimiento, expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Certificado de depuración o declaración jurada de no haber desempeñado cargo público alguno para los que no hayan sido funcionarios públicos con anterioridad al 18 de julio de 1936.

f) Certificación administrativa de estar en posesión del título o testimonio notarial del mismo. Los que no tuvieran expedido el título presentarán recibo de haber satisfecho el importe del mismo.

Los ejercicios de esta oposición se ajustarán a lo preceptuado en la Real Orden de 24 de marzo de 1927, así como la composición del Tribunal que ha de juzgar la misma.

Terminada la oposición, el Tribunal elevará propuesta a favor de los opositores considerados aptos para el desempeño de las plazas objeto de la misma, propuesta que en unión de un detallado resumen del expediente de la oposición, será remitida a la Superioridad para su aprobación y nombramiento de los interesados.

Salamanca, 31 de agosto de 1953.—El Decano, Alfredo Carrato Ibáñez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificaciones de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 30-9-1953.

C. P. N. núm. 5.371, expedido en 6-8-1949 (sustituye y anula al 5.348, expedido en 27-5-1949)

MOLINA PEREZ, CARLOS

Taller de carpintería de madera.—Ronda de Segovia, 34. Madrid

Producción anual

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Norma:	Máxima
Armarios...	200 unid.	300 unid.
Mesas...	500 »	700 »
Sillas...	2.000 »	3.000 »
Tresillos...	200 juegos	300 juegos
Comedores...	100 »	200 »
Dormitorios...	100 »	200 »

Esta capacidad de producción se calcula a base de dedicar toda la fábrica a cada clase de trabajo.

C. P. N. núm. 5.372, expedido en 11-7-1949

LOPEZ LOPEZ, JULIO

Fábrica de objetos de goma.—Travesía del Conde Duque, 15. Madrid

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Capacidad anual de producción
	Kilogramos
Parches para cámaras...	8.500
Manchones para cubiertas...	25.000

C. P. N. núm. 5.373, expedido en 11-7-1949 (sustituye y anula al 2.770, expedido en 31-1-1941)

VALLS Y VALLS, LORENZO

Fábrica de tejidos de algodón.—Oficinas: Bailén, 41. Barcelona.—Fábrica núm. 1: San Lorenzo Savall Vapor, 37.—Fábrica núm. 2: San Lorenzo Savall, Obispo Solá, 9.—Fábrica núm. 3: San Lorenzo Savall, Juan Valls, 9.—Fábrica núm. 4: Badalona. Veintisiete de enero de mil novecientos treinta y nueve, núm. 30

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción anual máxima
	Metros
Vichy, drill, habaneras, sícdos, sargas varias, lienzo crudo, forrería, viscosilla, semihilo, gante, sarga caqui, retor, cambridge, curado, percal blanco, lanilla, moliné, sábanas y almohadas, inglesado, crudillo lino y tipos análogos, y en general puede producir cualquier tejido de algodón, hilo y mezclas, con una producción normal y máxima en artículos a la plana...	2.000.000
Sargas...	1.200.000
Ligados...	400.000
TOTAL...	3.600.000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas. (Continuad.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona segunda (Granada, Jaén y Málaga). (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE GRANADA					
Cúllar Vega:					
1.461	Martín Delgado, Manuel	20.000	1.539	Rodríguez Merlo, Manuel	15.000
1.462	Martín Gabaldón, Antonia	5.000	1.540	Rodríguez Moreno, Antonio	10.000
1.463	Martín García, Antonio	10.000	1.541	Rodríguez Moreno, Francisco	20.000
1.464	Martín Martín, Antonio	5.000	1.542	Rodríguez Pérez, Gerardo	20.000
1.465	Martín Martín, Francisco	40.000	1.543	Rodríguez Pérez, José	35.000
1.466	Martín Martín, Manuel	5.000	1.544	Rodríguez Vargas, Francisco	10.000
1.467	Martín Morales, Eduardo	30.000	1.545	Roldán Contreras, Antonio	15.000
1.468	Martín Rodríguez, Encarnación	15.000	1.546	Roldán Contreras, Francisca	5.000
1.469	Martín Rodríguez, José (2.º)	5.000	1.547	Roldán Martín, Ricardo	5.000
1.470	Martín Sánchez, Antonia	30.000	1.548	Roldán Sánchez, Antonio	13.000
1.471	Morales Mertos, Juan	20.000	1.549	Román Ruiz, Manuel	10.000
1.472	Morales Burgos, Eduardo	20.000	1.550	Ros Robles, Manuel	10.000
1.473	Morales Burgos, José	10.000	1.551	Rosa Alonso, Felipe de la	20.000
1.474	Morales Burgos, Manuel	10.000	1.552	Rosa García, Juan de la	30.000
1.475	Morales Fernández, Rafael	20.000	1.553	Rosa Martín, Miguel de la	15.000
1.476	Morales García, Bernardo	20.000	1.554	Ruiz Barrera, Salvador	15.000
1.477	Morales García, José María	15.000	1.555	Ruiz Carrasco, Manuel	40.000
1.478	Morales García, Manuel	20.000	1.556	Ruiz Carrasco, Miguel	40.000
1.479	Morales Montes, Javier	5.000	1.557	Ruiz Cuadros, Francisco	15.000
1.480	Morales Montes, José	5.000	1.558	Ruiz Fernández, Antonio	10.000
1.481	Morales Sánchez, Manuel	10.000	1.559	Ruiz Fernández, Manuel	10.000
1.482	Morales Serrano, Gregorio	5.000	1.560	Ruiz Galindo, Ana	5.000
1.483	Moreno Barrera, Antonio (mayor)	20.000	1.561	Ruiz Galindo, Rafael	15.000
1.484	Moreno Barrera, Emilio	10.000	1.562	Ruiz Roldán, Francisco	10.000
1.485	Moreno Barrera, Felipe	10.000	1.563	Ruiz Roldán, Gerardo	10.000
1.486	Moreno Cabello, Manuel	5.000	1.564	Ruiz Ruiz, Antonio	5.000
1.487	Moreno Calero, José	10.000	1.565	Ruiz Sánchez, Antonio	5.000
1.488	Moreno Criado, José	15.000	1.566	Ruiz Sánchez, Germán	5.000
1.489	Moreno Fernández, Antonio	20.000	1.567	Ruiz Sánchez, José	40.000
1.490	Moreno Fernández, Francisco	15.000	1.568	Ruiz Sánchez, Miguel	15.000
1.491	Moreno Fernández, José Antonio	20.000	1.569	Ruiz Zamora, Manuel	30.000
1.492	Moreno Galindo, Antonia	15.000	1.570	Salinas González, Felipe	30.000
1.493	Moreno Galindo, Francisco	10.000	1.571	Salinas González, Josefa	15.000
1.494	Moreno González, José	20.000	1.572	Salinas González, Pedro	20.000
1.495	Moreno Ibáñez, Josefa	5.000	1.573	Salinas González, Rosario	20.000
1.496	Moreno Junco, José	20.000	1.574	Salinas Junco, Antonio	20.000
1.497	Moreno Morales, Bernarda	10.000	1.575	Salinas Pérez, Pedro	10.000
1.498	Moreno Morales, Emilio	15.000	1.576	Salinas Segura, Felipe	10.000
1.499	Moreno Morales, Francisco	15.000	1.577	Sánchez Fernández, Angel	10.000
1.500	Moreno Morales, Juan de Dios	15.000	1.578	Sánchez Fernández, Franc.º (mayor)	20.000
1.501	Moreno Muñoz, Rosa	10.000	1.579	Sánchez Fernández, Franc.º (menor)	10.000
1.502	Moreno Pérez, José	50.000	1.580	Sánchez Fernández, Manuel (mayor)	15.000
1.503	Moreno Pérez, Manuel	30.000	1.581	Sánchez Fernández, Manuel (menor)	10.000
1.504	Moreno Rodríguez, Antonio	10.000	1.582	Sánchez García, Juan	10.000
1.505	Moreno Ruiz, José	10.000	1.583	Sánchez García, Sebastián	10.000
1.506	Moreno Velasco, Eduardo	30.000	1.584	Sánchez González, Julián	15.000
1.507	Muñoz Muñoz, Juan de Dios	10.000	1.585	Sánchez Morales, Juan	10.000
1.508	Navarro Moreno, Antonio	10.000	1.586	Sánchez Moreno, Antonio	20.000
1.509	Navarro Moreno, Emilio	10.000	1.587	Sánchez Moreno, Gerardo	30.000
1.510	Navarro Moreno, Manuel	10.000	1.588	Sánchez Moreno, Piedad	30.000
1.511	Olgoso Burgos, Antonia	5.000	1.589	Sánchez Rodríguez, Antonio	20.000
1.512	Olgoso Burgos, Manuel	15.000	1.590	Sánchez Rodríguez, Salvador	20.000
1.513	Olgoso Burgos, Rosalía	20.000	1.591	Sánchez Soto, Francisco	20.000
1.514	Olgoso García, José	5.000	1.592	Sánchez de la Torre, Angel	10.000
1.515	Olgoso Junco, Fernando	10.000	1.593	Sánchez Zufiga, Juan	5.000
1.516	Pecete Ariza, Magdalena	10.000	1.594	Segura Muñoz, Francisco	30.000
1.517	Pérez Fernández, Manuel	15.000	1.595	Segura Sánchez, Antonia	5.000
1.518	Pérez Martín, Carmen	10.000	1.596	Segura Sánchez, José	15.000
1.519	Pérez Martín, Manuel	10.000	1.597	Segura Segura, Manuel	15.000
1.520	Pérez Martín, Teresa	10.000	1.598	Serrano López, Fernando	10.000
1.521	Pérez del Pino, José	10.000	1.599	Serrano López, Joaquín	50.000
1.522	Pérez Roldán, Francisco	10.000	1.600	Terribas Galindo, José	10.000
1.523	Pérez Roldán, Manuel	5.000	1.601	Terribas García, Antonio	10.000
1.524	Pérez Roldán, Nicolás	30.000	1.602	Terribas García, Jesús	10.000
1.525	Pérez Sánchez, Julián	5.000	1.603	Terribas García, Manuel	25.000
1.526	Pérez Tejada, Antonia	10.000	1.604	Terribas Rivas, Isidro	10.000
1.527	Pérez Tejada, Eduardo	5.000	1.605	Terribas Ruiz, Antonio	10.000
1.528	Pérez Tejada, Francisco	10.000	1.606	Terribas Ruiz, Gerardo	5.000
1.529	Pérez Tejada, Manuel	15.000	1.607	Terribas Ruiz, Santiago	15.000
1.530	Pertinhez Mendigorrí, Manuel	5.000	1.608	Torre Fernández, José de la	30.000
1.531	Peso López, José	10.000	1.609	Torre Fernández, Manuel de la	15.000
1.532	Polo Jiménez, Manuel	5.000	1.610	Torre García, Josefa de la	20.000
1.533	Reina Pulido, Antonio	10.000	1.611	Torre Pérez, Manuel de la	25.000
1.534	Rodríguez Fernández, Manuel	15.000	1.612	Torres García, Claudio	5.000
1.535	Rodríguez González, Amparo	10.000	1.613	Travieso Molina, Eugenio	10.000
1.536	Rodríguez González, Manuel	15.000	1.614	Vargas Bertos, Carmen	10.000
1.537	Rodríguez Junco, Fernando	10.000	1.615	Vargas Bertos, Juan	15.000
1.538	Rodríguez Junco, Francisco	20.000	1.616	Vargas Galindo, Antonio	10.000
			1.617	Vargas Galindo Juan de Dios	10.000
			1.618	Vargas Galindo, Salvador	10.000
			1.619	Vargas Moreno, Antonio	5.000
			1.620	Vargas Pérez, Antonio	20.000

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
1.621	Vizaira Morón, Andrés	15.000	1.708	Criado Peinado, José	5.000
1.622	Vizaira Pérez, Francisca	20.000	1.709	Criado Peinado, Rosario	5.000
1.623	Vizaira Pérez, Manuel	15.000	1.710	Criado Pérez, Manuel	10.000
<i>Chauchina:</i>					
1.624	Abad Salvatierra, Eulalia	5.000	1.711	Chica Caballero, Rafael	10.000
1.625	Adarve Chica, Antonio	10.000	1.712	Chica Carmona, Nicolás	10.000
1.626	Adarve Moreno, José María	10.000	1.713	Chica Chica, Antonio	10.000
1.627	Aguila Castro, Antonio del	20.000	1.714	Chica López, Enriqueta	5.000
1.628	Aguila Castro, José del	15.000	1.715	Chica López, Francisco	15.000
1.629	Aguilar Gutiérrez, Eduardo	20.000	1.716	Chica Navarro, Consuelo	5.000
1.630	Aguilar Gutiérrez, Francisca	15.000	1.717	Chica Ortega, Elacía	5.000
1.631	Aguilar Gutiérrez, Luis	15.000	1.718	Delgado Nieto, Manuel	10.000
1.632	Aguilar Gutiérrez, Pedro	10.000	1.719	Esquivel García, Josefa	5.000
1.633	Aguilar Jiménez, Modesto	10.000	1.720	Esquivel Granados, Antonia	10.000
1.634	Aguilar Mantas, Trinidad	5.000	1.721	Esquivel Granados, Eduardo	10.000
1.635	Aguilar Rodríguez, Manuel	5.000	1.722	Esquivel Granados, José	10.000
1.636	Aguilar Rodríguez, Prudencio	5.000	1.723	Faciabén Ruiz, José	10.000
1.637	Alba Ríos, Evaristo	20.000	1.724	Fernández Arias, Francisco	5.000
1.638	Arbol Ortega, Bautista del	15.000	1.725	Fernández Casares, Joaquín	15.000
1.639	Asid García, Antonio	5.000	1.726	Fernández Casares, José María	5.000
1.640	Asid García, Francisco	10.000	1.727	Fernández Casares, Mariano	20.000
1.641	Asid Rodríguez, Antonio	10.000	1.728	Fernández Chica, Encarnación	5.000
1.642	Avila Benavides, Angel	15.000	1.729	Fernández Chica, José	10.000
1.643	Avila Benavides, Gabriel	15.000	1.730	Fernández Chica, Juan Manuel	10.000
1.644	Avila Nieto, Angel	60.000	1.731	Fernández Fernández, Adoración	5.000
1.645	Avila Nieto, Manuel	80.000	1.732	Fernández Fernández, Antonio (mayor)	10.000
1.646	Baena del Aguila, Antonio	10.000	1.733	Fernández Fernández, Antonio (menor)	5.000
1.647	Baena Morales, Antonio	10.000	1.734	Fernández Fernández, Luis (1.º)	15.000
1.648	Baldomero Benavides, Alfonso	10.000	1.735	Fernández Fernández, María	5.000
1.649	Baldomero Calvo, Antonio	5.000	1.736	Fernández Fernández, Miguel	15.000
1.650	Baldomero Calvo, Bonifacio	15.000	1.737	Fernández Fernández-Sánchez, Luis	10.000
1.651	Barrio Fernández, Rafael del	25.000	1.738	Fernández Ferrer, Encarnación	10.000
1.652	Benavides Benavides, Emilia	15.000	1.739	Fernández García, Purificación	5.000
1.653	Benavides Benavides, Gumersindo	40.000	1.740	Fernández García, Ramón	30.000
1.654	Benavides Benavides, José	15.000	1.741	Fernández Martín, Antonio	10.000
1.655	Benavides Martín, Emilio	10.000	1.742	Fernández Martín, Eduardo	10.000
1.656	Benavides Peña, Antonio	10.000	1.743	Fernández Olmo, Antonio	5.000
1.657	Benavides Peña, Francisco	30.000	1.744	Fernández Olmo, Blas	5.000
1.658	Benavides Peña, Gumersindo	25.000	1.745	Fernández Olmo, José María	10.000
1.659	Benavides Rueda, Aureliano	20.000	1.746	Fernández Robles, Antonio	15.000
1.660	Benavides Rueda, Francisco	10.000	1.747	Fernández Robles, Francisco	5.000
1.661	Berrido Fernández, Antonio	15.000	1.748	Fernández Robles, María	5.000
1.662	Berrido Fernández, Félix	20.000	1.749	Fernández Rodríguez, Ascensión	5.000
1.663	Berrido Fernández, José	15.000	1.750	Fernández Rodríguez, Isidro	25.000
1.664	Berrido Guerrero, Antonio	5.000	1.751	Fernández Rodríguez, María	5.000
1.665	Berrido Guerrero, Dolores	5.000	1.752	Fernández Sánchez, Antonio (mayor)	10.000
1.666	Berrido Guerrero, José	5.000	1.753	Flores Viedma, Alejandro	5.000
1.667	Berrido Suárez, Antonio	15.000	1.754	Gámez Gutiérrez, Eduardo	40.000
1.668	Berrido Suárez, Enriqueta	10.000	1.755	Gámez Gutiérrez, Miguel	50.000
1.669	Bohorques Rufián, Francisco	10.000	1.756	Gámez Marinetto, Eduardo	10.000
1.670	Caballero Caballero, Miguel	5.000	1.757	Gámez Marinetto, José Luis	10.000
1.671	Caballero Martín, Remedios	10.000	1.758	García Castro, Dolores	5.000
1.672	Caballero Molina, Abelardo	5.000	1.759	García Castro, Rosa	5.000
1.673	Caballero Molina, Natalio	20.000	1.760	García Liranzo, Dolores	10.000
1.674	Calvo Cabezas, José	10.000	1.761	García López, Julia	10.000
1.675	Calvo Casares, Manuel	10.000	1.762	García López, María Angustias	5.000
1.676	Calvo Casares, Raimundo	15.000	1.763	García Montosa, José	50.000
1.677	Calvo Gómez, Francisco	15.000	1.764	García Navarro, José	25.000
1.678	Calvo Gómez, José	15.000	1.765	García Novelles, María	10.000
1.679	Calvo Ríos, Juan	10.000	1.766	García Ramacho, Antonio	10.000
1.680	Calvo Sánchez, José	5.000	1.767	García Rodríguez, Amalia	5.000
1.681	Cañadas Cuellar, Jacinto	10.000	1.768	García Rodríguez, Enrique	15.000
1.682	Carmona Fernández, Antonio	10.000	1.769	García Rodríguez, Francisco	35.000
1.683	Carmona Fernández, José	10.000	1.770	García Rodríguez, Isidro	20.000
1.684	Carmona Fernández, Juan de Dios	5.000	1.771	García Rodríguez, Manuel	5.000
1.685	Carmona Fernández, Manuel	10.000	1.772	García Rodríguez, María del Mar	5.000
1.686	Carmona Rodríguez, Antonio	15.000	1.773	García Rute, José	10.000
1.687	Carmona Rodríguez, Nicolás	10.000	1.774	García Sánchez, Eduardo	5.000
1.688	Carmona Sánchez, Enrique	10.000	1.775	García Sánchez, Francisca	5.000
1.689	Casares Capilla, Aurelio	25.000	1.776	García Sánchez, José	5.000
1.690	Casares Chica, José	10.000	1.777	García Sánchez, Máximo	5.000
1.691	Casares Pérez, Diego	20.000	1.778	García Sánchez, Plácido	5.000
1.692	Casares Pérez, Francisco (hijo)	10.000	1.779	García Toledo, José	5.000
1.693	Casares Pérez, Francisco (padre)	20.000	1.780	Gil Pérez, Hortensia	10.000
1.694	Casares Sánchez, Francisco	10.000	1.781	Gorlat Mellado, Francisco	10.000
1.695	Castillo García, Francisco	5.000	1.782	Gorlat Mellado, Manuel	10.000
1.696	Castro Almanchel, José	5.000	1.783	Gorlat Moreno, José	20.000
1.697	Castro Castro, Antonio	15.000	1.784	Gorlat Moreno, Miguel	20.000
1.698	Castro Gutiérrez, José	40.000	1.785	Granados Hernández, Germán	10.000
1.699	Castro López, Rafael	5.000	1.786	Granados Hernández, Guillermo	10.000
1.700	Castro Sánchez, Dolores	5.000	1.787	Granados Sánchez, José	20.000
1.701	Castro Sánchez, Miguel	10.000	1.788	Granados Serrano, José	25.000
1.702	Castro Vera, Antonia	10.000	1.789	Granados Serrano, Julio	25.000
1.703	Castro Vera, Carmen	5.000	1.790	Guerrero Fernández, Angustias	5.000
1.704	Castro Vera, Manuel	5.000	1.791	Guerrero García, Rafael	5.000
1.705	Castro Vera, Rafael	5.000	1.792	Guerrero Molina, José	20.000
1.706	Criado Arias, Antonio	25.000	1.793	Guerrero Moreno, José (mayor)	20.000
1.707	Criado Fenoy, Francisco	10.000			

(Continuará.)